ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° IE-INSECALDAS-MC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y RAUL ROLONG ARIZA

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONTRATISTA: RAUL ROLONG ARIZA

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA I.E FRANCISCO JOSE DE CALDAS

VALOR: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000)

PLAZO: 03 días

FECHA DE INICIO: 23 de noviembre 2022

FECHA DE LIQUIDACION: 29 de noviembre 2022

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO LUIS SANJUANELO BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.537.297 en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **RAUL ROLONG ARIZA** identificado con NIT No. **72.148.379**, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenio liquidar el contrato número **IE-INSECALDAS-MC-0019-2022**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El día 23 de noviembre 2022, entre INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS y **RAUL ROLONG ARIZA** identificado con NIT No. **72.148.379** se suscribió el contrato No IE-INSECALDAS-MC-0019-2022, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) y un plazo de 03 días

Se estableció como objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA I.E FRANCISCO JOSE DE CALDAS

1. que el día 23 de noviembre 2022 se suscribió el acta de inicio.

2. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

3. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

4. Que en la cláusula TERCERA se ha pactado que se procederá a realizar la liquidación de mutuo acuerdo dentro de cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato.

5. Que durante la ejecución del contrato se ha realizado los siguientes pagos al Contratista:

Cuenta de Cobro y/o factura	Fecha	Valor
25112022	25 de noviembre 2022	4.800.000

7: Que las actividades, productos u obligaciones pactadas en el contrato fueron cumplidas según certifica el supervisor del contrato en el acta de recibo a satisfacción

con radicado 19 del día 29 de noviembre de 2022.

Por lo anterior y de acuerdo a los documentos entregados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato en vista del cumplimiento del objeto pactado.

SEGUNDO: El supervisor y el contratista declaran bajo la gravedad del juramento que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes correspondientes a la seguridad social

TERCERO: Determinar la información económica del contrato así:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$4.800.000
Valor adiciones	$0
Valor retención en la fuente	168.000
Valor total pagado al contratista	$4.632.000

CUARTO: Por lo anteriormente acordado, las partes declaran que se encuentran a Paz y Salvo frente a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

QUINTO: El contenido de la presente acta de liquidación constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil y por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

SEXTO: Hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor el convenio.

Para constancia, se firma en soledad el día 29 de noviembre 2022

Contratante



El Contratista

